

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASER), Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-31), la documentación relativa al seguro de averías de maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima (CASER), Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-31), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, hoja de condiciones especiales, nota técnica y tarifas del seguro de averías de maquinaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris-L'Urbaine I. A. R. D.» (E-68), la documentación correspondiente al seguro que denomina «multirriesgo familiar».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «La Urbana y el Sena» y «La Urbana Incendios» (E-68), fusionadas según Orden ministerial de 19 de enero de 1970 y con la denominación actual de «L'Union des Assurances de Paris-L'Urbaine I. A. R. D.», en solicitud de aprobación de la póliza, proposición, nota técnica y tarifa del seguro que denomina «multirriesgo familiar», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris-L'Urbaine I. A. R. D.», con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se inscribe a la Entidad «Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima» (C-509), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en diversas modalidades del seguro de vida, así como para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 12.500.000 pesetas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima» (C-509), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los seguros de vida mixto, temporal, temporal de grupo para empleados de Entidades de seguros y de capitalización, temporal de vida complementario de operaciones de capitalización y de accidentes individuales, así como para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 12.500.000 pesetas, respectivamente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola de caridad, exenta de pago de impuestos, que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 22 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

San Luis (Baleares).—Del 29 de agosto al 1 de septiembre de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se comunica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.521-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el X Curso de Perfeccionamiento para funcionarios técnico-administrativos de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato para 1970, se convoca el X Curso de Perfeccionamiento para funcionarios técnico-administrativos de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca tiene por objeto incrementar los conocimientos de los funcionarios de las Corporaciones Locales, así como también hacer posible el intercambio de experiencias y fomentar el conocimiento personal entre los participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios que figuren en las escalas técnico-administrativas de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares o Municipios de población superior a 8.000 habitantes, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local de las citadas, teniendo su cargo en propiedad.
- Poseer título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Profesor o Perito Mercantil, Bachiller Superior, Maestro, Graduado Superior en Institutos Laborales u Oficial del Ejército.
- Contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la Corporación respectiva.
- Ser propuesto por dicha Corporación.

3.º Los aspirantes, cualquiera que sea su categoría personal, serán seleccionados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios efectivos prestados en la Administración Local.

Con el fin de lograr un mayor intercambio de experiencias y fomentar el conocimiento personal de los funcionarios pertenecientes a Corporaciones distintas y a poblaciones diferentes, no obstante lo establecido en el párrafo anterior, al efectuar la selección se procurará que los participantes pertenezcan a Corporaciones distintas.

4.º El número de participantes en el curso no podrá exceder de veinticinco.

Si los solicitantes que reuniesen los requisitos exigidos excediese de dicho número se procurará organizar nuevos cursos en las fechas que oportunamente se señalen.

5.º El curso tendrá lugar en Málaga, en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 11 de diciembre de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final, para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que en su caso se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 510 pesetas en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina y Velarde.